



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE LA CAZA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PRESERVACIÓN DE TERRENOS CINEGÉTICOS.

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes BASES tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Lubrín, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la preservación del entorno de cotos de caza como mecanismo para el fomento de la practica deportiva de la caza .

Las presentes bases reguladoras se engloban dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 (BOP núm. 70 de 12/04/2022); y, su convocatoria se enmarca en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lubrín para 2022; igualmente incluido en el como documento integrante del Presupuesto Municipal de 2022.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Asimismo, las presentes ayudas están sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

SEGUNDA.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria los cotos de caza sin animo de lucro, registrados en el ámbito del termino municipal de Lubrín, y que dispongan de los instrumentos de planificación y ordenación cinegética y las memorias y planes anuales de gestión, conforme a lo previsto en el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a. No encontrarse incursos en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- b. Deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- c. El coto de caza en el que se realicen las actuaciones deberá tener autorización en vigor y no tener suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las ayudas y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención objeto de la presente convocatoria aparecen recogidos en el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 334.489.00, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 6.000 euros.

El importe de la subvención a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros.

CUARTA.- Finalidad y Actuaciones subvencionables:

La subvención objeto de las presentes bases tiene como finalidad contribuir al fomento del deporte de la caza mediante la realización de actuaciones de mejora en terrenos cinegéticos que faciliten el ejercicio de este deporte.

Son actuaciones subvencionables, las realizadas entre el 01 de Abril de 2022 y el 31 de Enero de 2023, que tengan por objeto los siguientes:

- Puntos de agua: Actuaciones dirigidas a la instalación, adecuación y/o mejora de puntos de agua en el coto de caza con destino a su utilización por la fauna silvestre, así como la adquisición de los materiales necesarios para ello, construcción de pequeños alcorques, instalación de lechos impermeables, retirada de sedimentos aportados por la escorrentías, así como cualesquiera otras que se encuentra directamente vinculados a cualquiera de las actuaciones anteriores.
- Siembras para la caza: Actuaciones de siembra para la caza en parcelas incluidas en el ámbito territorial del coto de caza. .
- Repoblaciones con especies propias: Actuaciones de compra de especies, transporte y compra de alimentación asociada, dirigidas a la repoblación con especies propias, de acuerdo con el plan anual de gestión.
- Señalización del coto: Adquisición de placas para la señalización de los cotos y honorarios para su colocación.
- Puntos de alimentación: Actuaciones dirigidas a la instalación de puntos artificiales de alimentación y comederos



QUINTA.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía con competencias en materia de Deporte.

El órgano competente para resolver será el Alcalde Presidente.

SEXTA.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP), realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Deberán acompañarse a la solicitud los documentos indicados en el modelo de la solicitud que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

El justificante del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local será recabado de oficio por este Ayuntamiento.

SEPTIMA.- Instrucción del procedimiento.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por un presidente y tres vocales, actuando uno de éstos como secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán:

- Presidente: Concejal/a con competencias en materia de deporte y o en su defecto la Alcaldía
- Vocales: Tres empleados municipales, a designar por el Alcalde Presidente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración requerirá al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del



Ayuntamiento, con la advertencia de que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos que figuran en la base NOVENA. A tal efecto, la Comisión de Valoración elevará a la Concejalía Delegada en materia de deporte, un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la puntuación obtenida por cada una de ellas, por orden de mayor puntuación, la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Una vez recibido el citado informe, por la Concejalía competente en materia de deporte se emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. Asimismo, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente.

OCTAVA.- Plazo de Resolución, Notificación y publicación.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a).- La relación de solicitantes.
- b).- Las entidades beneficiarias y cuantía de la subvención.
- c).- Los criterios de valoración.
- d).- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención concedida se publicará en la BDNS, y para ello el Ayuntamiento de Lubrín deberá remitir a ésta la subvención concedida, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o



proyectos subvencionados de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Valoración de los proyectos y criterios de valoración de solicitudes.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté prevista ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Superficie del coto: Puntos máximos 15, según siguiente detalle:

Superficie	Valoración
Cotos con más de 1000 ha	15 puntos
Cotos con entre 700 y 1000 ha	12 puntos
Cotos con entre 500 y 700 ha	10 puntos
Cotos con entre 300 y 500 ha	8 puntos
Cotos con 300 ha o menos	5 puntos

2.- Número de socios del coto: Puntos máximos 15, según siguiente detalle:

Numero de socios del coto	Valoración
Cotos con más de 50 socios	15 puntos
Cotos con entre 30 y 50 socios	12 puntos
Cotos con entre 20 y 30 socios	10 puntos
Cotos con entre 10 y 20 socios	8 puntos
Cotos con 10 socios o menos	5 puntos

3.- Presupuesto de la entidad solicitante en el ejercicio 2022: Puntos máximos 15, según siguiente detalle:

Presupuesto	Valoración
Cotos con más de 1200 €	15 puntos



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

Cotos con entre 900 y 1200 €	12 puntos
Cotos con entre 700 y 900 €	10 puntos
Cotos con entre 500 y 700 €	8 puntos
Cotos con 500 o menos €	5 puntos

Por la Comisión de Valoración se procederá a la baremación de las solicitudes, conforme a los criterios anteriormente detallados, procediendo a su clasificación por orden de mayor a menor puntuación.

La puntuación máxima que podrán obtenerse por las diferentes solicitudes será de 45 puntos.

La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de subvención debe ser de 15 puntos.

Para aquellos solicitantes que superen el citado umbral, el importe de la subvención a conceder será del 80% del presupuesto de la memoria/proyecto objeto de solicitud de subvención, con un máximo de 1.000 euros.

La concesión de estas ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de manera que resultarán desestimadas aquellas solicitudes que habiendo sido presentadas en plazo y forma, y reuniendo los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, no puedan ser atendidas por haberse agotado el crédito disponible previsto para esta subvención.

En caso de empate en la puntuación final, para el desempate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, por el orden en que se encuentran establecidos en la presente base.

DECIMA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que estén relacionados directamente con las actuaciones subvencionables, según detalle indicado en la base CUARTA.

En ningún caso se consideran subvencionables:

- Los gastos de amortización.
- Los Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- La adquisición de bienes destinados a la venta.



DECIMO PRIMERA.- Pago.

El pago de la subvención se realizará por anticipado.

Atendido el importe máximo de la subvención a conceder no se establece la necesidad de prestación de garantía por parte del beneficiario.

DECIMO SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención objeto de esta convocatoria tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; señalándose, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención de esta convocatoria, contenidas en el proyecto deportivo presentado ante el Ayuntamiento, en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Concejalía de Deportes lleve a cabo para constatar que su programa se ajusta a los contenidos y objetivos previstos en el mismo; así como el control financiero que corresponda a la Intervención Municipal conforme a lo previsto en la ley General de Subvenciones.
- 3.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista; requiriéndose, en todo caso, autorización del Ayuntamiento para la modificación del proyecto presentado.
- 4.- Hacer constar, expresamente, la colaboración del Ayuntamiento de Lubrín en toda propaganda y documentación gráfica, escrita o audiovisual del proyecto subvencionado utilizando los logotipos y textos oficiales del Ayuntamiento de Lubrín.
- 5.- Comunicar al Ayuntamiento de Lubrín la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
- 6.- Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Lubrín pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.

DECIMO TERCERA.- Compatibilidad.

La obtención de la subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para el mismo proyecto/actividad, siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

DECIMO CUARTA.- Justificación de la subvención concedida.



Las actuaciones objeto de subvención deberán ser ejecutadas entre el 01 de Abril de 2022 y el 31 de Enero de 2023,

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el día 27 de febrero de 2023, a cuyo fin deberá presentarse la correspondiente cuenta justificativa, conforme al modelo que consta como Anexo II, acompañada de los documentos acreditativos del gasto y pago; debiéndose justificar el importe total del proyecto subvencionado.

La justificación deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo II que se acompaña a las presentes bases.

DECIMO QUINTA.- Publicación.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO SEXTA.- Revocación y reintegro de la subvención concedida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En el caso de justificación o incumplimiento parcial sólo se exigirá el reintegro proporcional por la parte no justificada.

DECIMO SEPTIMA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada Ley.

DECIMO OCATAVA.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante:

Nombre/Entidad:		NIF/CIF nº:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno./Fax.:	Correo Elect:
Representante:		Cargo:

Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:	
Convocatoria/Finalidad:	
Descripción de la Actividad:	
Fechas de realización:	
Cuantía solicitada: €	Coste total del proyecto: €

Documentación que se acompaña:

- ☐ Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- ☐ Documento que acredita la representación del firmante de la solicitud.
- ☐ Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- ☐ Documentación acreditativa de la superficie del coto.
- ☐ Documentación acreditativa del numero de socios del coto.
- ☐ Documentación acreditativa del Presupuesto de la entidad.



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

DECLARACION RESPONSABLE:

D/D^a
Representante de (denominación de la entidad)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003.
- ☐ Que al día de la fecha esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Lubrín; autorizando al Ayuntamiento para que solicite el oportuno justificante de ello.
- ☐ Que al día de la fecha esta entidad ha justificado ante el Ayuntamiento de Lubrín las subvenciones anteriormente concedidas; autorizando al Ayuntamiento para que solicite el oportuno justificante de ello.
- ☐ Que la subvención que se solicita será invertida de forma íntegra a los fines previstos en esta solicitud, además, declaro que esta Entidad cumple con todos los requisitos recogidos en las Bases reguladoras de la convocatoria y que son ciertos todos los datos incluidos en esta solicitud y documentación adjunta.

Firma del representante:

Fdo.- _____

En, a ... de 20...

El solicitante/El representante legal de la entidad.

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUBRIN (ALMERÍA)



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

ANEXO II

JUSTIFICACION SUBVENCIÓN

Datos personales:

Nombre/Entidad:		NIF/CIF nº:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno./Fax.:	Correo Elect:
Representante:		Cargo:

Datos de la ayuda recibida:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS	
Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos. Deberán utilizarse hojas auxiliares en caso de ser necesario.	
	
LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS	
Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.	
GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1. Gastos de personal: €	1. Subvención del Ayto. €
2. Gastos de material: €	2. Otras subv. recibidas: €
3. Otros gastos: €	3. Recursos propios. €
TOTAL €	TOTAL: €



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

Documentación que se adjunta:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					
Instrucciones: Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos y pagos realizados. La documentación señalada en este apartado tiene carácter obligatorio.					
<u>EMPRESA</u>	<u>CIF</u>	<u>Nº JUSTIFICANTE</u>	<u>FECHA GASTO</u>	<u>FECHA PAGO</u>	<u>IMPORTE</u>

D/Dª
Secretario/a de (denominación de la entidad)

CERTIFICO que D/Dª(nombre del Representante).....

Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, ante el Ayuntamiento de Lubrin , a de de 20..... .

Firma del Secretario/a y sello de la entidad.

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en las Bases reguladoras de la subvención, o Acuerdo de concesión, y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

En, a de 20...

El solicitante/El representante legal de la entidad.

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUBRIN (ALMERÍA)